



RESOLUCIÓN N^o. PCI-DCP-REF-PAC-32-2023

ECO. RICHARD CALDERÓN SALTOS
PREFECTO PROVINCIAL DE IMBABURA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 240 Ibidem, establece también que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", en el inciso primero del Art. 5, relacionado a la autonomía, señala que: *"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria..."*;

Que, el artículo 28 Ibidem, con respecto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en su parte pertinente establece que: *"Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias. Estará integrado por ciudadanos electos democráticamente quienes ejercerán su representación política..."*;



Que, el artículo 49 del mismo cuerpo legal, en lo que tiene que ver al Prefecto o Prefecta Provincial, determina que: *“El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.”*;

Que, entre las atribuciones del prefecto o prefecta provincial, señaladas en el COOTAD, en sus literales a), h) y k) de su artículo 50, determinan lo siguiente: *“a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. La representación judicial la ejercerá juntamente con el procurador síndico; h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; y, k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley...”*; entre otras atribuciones establecidas en esta disposición legal;

Que, el numeral 9^a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)”*;

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reconoce como Máxima Autoridad a quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“(...) De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.”*;

Que, en el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que*



la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación (...);

Que, en el artículo 43 ibidem, establece: *“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

Que, mediante Resolución de Publicación del Plan Anual de Compras del Gobierno Provincial de Imbabura No. PAC-GPI-01-2023 de fecha 13 de enero de 2023, se aprueba el Plan Anual de Contratación PAC 2023 de la institución, y se autoriza su publicación;

Que, mediante memorando Nro. PCI-DCIYGI-2023-0167-M, de 25 de septiembre de 2023, el Director de Cooperación Internacional y Geoparque Imbabura, solicita al Director General de Planificación la reforma al PAC, POA, PRESUPUESTO, con el propósito de cumplir con la planificación establecida en el Plan Anual 2023 solicita autorizar el trámite respectivo para modificar el POA, PAC, PRESUPUESTO 2023, de conformidad al detalle de los proyectos detallados en el memorando;

Que, mediante memorando No PCI-DGPL-2023-0501-M, de 12 de octubre de 2023, la Dirección General de Planificación emite a la Directora de Contratación Pública, el informe previo a la reforma al PAC 2023 de la Dirección Cooperación Internacional y Geoparque Imbabura, eliminación e inclusión y solicita se *“... disponga a quien corresponda elabore la Resolución de Reforma al PAC 2023, para que el señor Prefecto autorice y la suscriba, a fin de realizar su publicación en el portal de Compras Públicas, conforme lo dispone la normativa legal.”;*

Que, en observancia de los principios constitucionales que regulan las compras gubernamentales en el Ecuador, en particular el de oportunidad y de legalidad, del Gobierno Provincial de Imbabura, al surgir un nuevo requerimiento, el cual no pudo ser planificado, éste deberá respetar el ordenamiento jurídico vigente previo a la determinación de un proceso de adquisición, esto es la reforma al Plan Anual de Compras del año 2023;

En ejercicio de las atribuciones, contenidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de



Contratación Pública, su Reglamento General, y demás legislación vigente;

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación, correspondiente al año fiscal 2023, de conformidad con el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y según lo solicitado por la Dirección Cooperación Internacional y Geoparque Imbabura en memorando Nro. PCI-DCIYGI-2023-0167-M, su contenido y anexos justificativos referidos en los considerandos de la presente Resolución, de conformidad al siguiente detalle:

MOTIVO DE LA REFORMA	PARTIDA PRESUPUESTARIA/ CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	COSTO TOTAL	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)
ELIMINAR	530302	661100011	SERVICIO	ADQUISICION DE PASAJES INTERNACIONALES PARA PERSONAL INTERNO Y EXTERNO DE PREFECTURA DE IMBABURA PAC 155	1	UNIDAD	10000	10000	S		
ELIMINAR	530249	962200561	SERVICIO	CONTRATACION DE SERVICIOS PARA ATENCION A PARTICIPANTES EN EVENTOS DE COOPERACION INTERNACIONAL PAC 156	1	UNIDAD	3000	3000	S		
ELIMINAR	530302	678110012	SERVICIO	ADQUISICION DE PASAJES AEREOS INTERNACIONALES PARA SERVIDORES DE LA PREFECTURA DE IMBABURA PAC 157	1	UNIDAD	6000	6000	S		
ELIMINAR	530612	929000014	SERVICIO	ADQUISICION DE SERVICIOS DE CAPACITACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE GESTION DE COOPERACION INTERNACIONAL PAC 158	1	UNIDAD	3000	3000	S		
ELIMINAR	530807	325300019	BIEN	ADQUISICION DE SUBVENIRS PARA PROMOCION Y PROTOCOLO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA PAC 159	1	UNIDAD	5000	5000	S		
ELIMINAR	530807	325300019	BIEN	ELABORACION DISEÑO E IMPRESION DE LA AGENDA DE BUENAS PRACTICAS DE LA PROVINCIA DE IMBABURA PAC 160	1	UNIDAD	3000	3000	S		
ELIMINAR	530807	325300019	BIEN	ELABORACION DISEÑO E IMPRESION DE LA AGENDA DE PRIORIDADES DE LA PROVINCIA DE IMBABURA PARA LA GESTION DE COOPERACION INTERNACIONAL PAC 161	1	UNIDAD	3000	3000	S		
INCLUSION	530302	661200011	Servicio	Adquisición de pasajes aéreos al exterior para la participación de la 10ma conferencia anual de Geoparques como parte de los compromisos con la Red Mundial de Geoparques UNESCO (GGNI PAC 872)	1	Unidad	3000,00	3000,00			S
INCLUSION	530807	325300019	Bien	Adquisición de material promocional para fortalecer el eje de educación a través de personaje identitario para procesos de sensibilización de Imbabura Geoparque Mundial de la UNESCO. PAC 873	1	Unidad	5500,00	5500,00			S
INCLUSION	530205	962200561	Servicio	Contratación del servicio de organización del evento de lanzamiento y promoción de personaje identitario para fortalecimiento de Imbabura Geoparque Mundial de la UNESCO. PAC 874	1	Unidad	4500,00	4500,00			S
INCLUSION	530807	325300019	Bien	Adquisición e instalación de Paneles informativos y educativos para el fortalecimiento de geositios y sitios de interés de las rutas identificadas en el marco de Imbabura Geoparque Mundial de la UNESCO. PAC 875	46	Unidad	451,09	20750,00			S
INCLUSION	840107	482200011	Bien	Adquisición de equipo GIS (sistema de información geográfica ref: antena mínima de 72 canales, Constelaciones: GPS L1 C/A, GLONASS L1 C/A, BEIDOU R1, Galileo E1, SBAS; WAAS/EGNOS/MSAS/GAGAN/ QZSS, etc.) para realizar el registro de información en campo. PAC 876	2	Unidad	3500,00	7000,00			S
INCLUSION	840104	482200014	Bien	Adquisición de un Dron con cámara integrada (ref: peso máx. 1kg al despegar, longitud diagonal máximo 350mm, etc.) para realizar el levantamiento de información de Patrimonio Geológico (decamétricos a kilómetros) para valoración y generación de modelos digitales del terreno. PAC 877	1	Unidad	3000,00	3000,00			S



Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Contratación Pública, que proceda a la modificación respectiva del Plan Anual de Contratación en el Portal de Compras Públicas.

Artículo 3.- Notificar a la Dirección Cooperación Internacional y Geoparque Imbabura de la presente resolución, a fin de que cumpla con su planificación.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de la suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Ibarra, en la Prefectura ciudadana de Imbabura, el 16 de octubre del 2023.

Eco. Richard Calderón Saltos
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Elaborado por:	Mgs. Alexandra Gualpa Z.	
----------------	--------------------------	--